Decreto No. 16-2010

Ley de Alianzas Para el Desarrollo de Infraestructura Económica -APD-

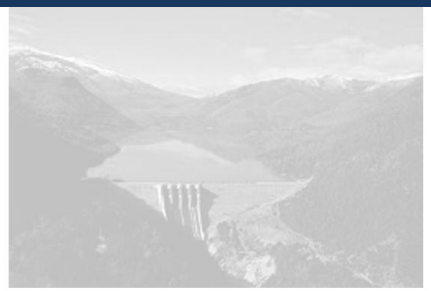

Construccciones Hidroeléctricas Puentes

Guatemala, 19 de octubre de 2011.

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Contenido

1. Aspectos generales de las **APD**
2. Institucionalidad asociada a las **APD**
3. Derechos y obligaciones del participante privado
4. Acciones previas a la licitación
5. El régimen de licitación
6. Los contratos de **APD**

1. Aspectos generales de la Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica

Construccciones

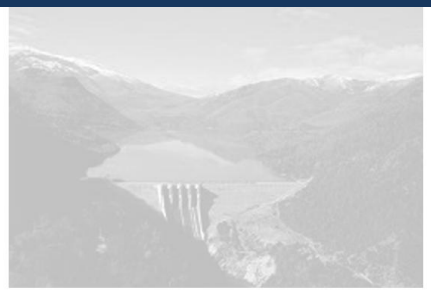

Hidroeléctricas

Puentes

Diferencias entre las Concesiones y los Contratos de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica.

	CONCESIONES	CONTRATOS DE ALIANZAS PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA
1	Constitucional. Art. 183 literal j. de la Constitucón Política.	Ley Ordinaria contenida en el Decreto No. 16-2010
2	El ámbito de aplicación es general construir, producir, montar, instalar, mejorar, adicionar, conservar, restaurar y administrar una obra, bien o servicio público.	El ámbito de aplicación es restringida y aplicable únicamente a la creación, construcción, desarrollo, utilización, aprovechamiento, mantenimiento, modernización y ampliación de infraestructura, autopistas, carreteras, puertos, aeropuertos, proyectos de generación, conducción y comercialización eléctrica y ferroviaria, incluye la provisión de los equipamientos necesarios para el cumplimiento de la ley.
3	El particular asume los riesgos por su propia cuenta.	La asunción de riesgos es compartida.
4	No pueden concesionarse servicios en los que actualmente el Estado, entidades autónomas y descentralizadas obtengan utilidades.	No es aplicable a la infraestructura en educación, salud y agua.
5	El particular, presta el servicio a cambio de una remuneración que cobra al usuario de la obra, bien o servicio.	El participante privado, percibe como única compensación por la ejecución del contrato, los pagos e ingresos por servicios que se convengan en cada contrato.
6	El particular que resulte adjudicado es quien presta el servicio (puede ser una persona individual o jurídica).	El participante privado que resulte adjudicado debe constituir una sociedad mercantil de giro exclusivo o de propósito específico con acciones nominativas.
7	No procede la expropiación.	La Ley contempla un proceso de expropiación, distinto al establecido en la Ley de Expropiación forzosa.
8	Se debe cumplir con el procedimiento de licitación establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, en lo que fuere aplicable.	Con relación al procedimiento de contratación, la Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, contempla su propio procedimiento de Licitación, no es aplicable la Ley de Contrataciones del Estado.

¿Qué es una Alianza para el Desarrollo de Infraestructura Económica

•Mecanismo de colaboración entre el Estado y las entidades privadas en torno a proyectos de interés común, en los cuales:

- Las entidades privadas ejecutan un proyecto en el ámbito de aplicación que la ley establece, asumiendo los riesgos que se establezcan para cada caso.

- El Estado garantiza un marco regulatorio adecuado y fiscaliza la ejecución del proyecto, asumiendo parte de los riesgos.

Objetivo de Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica

Establece el marco normativo para la celebración y ejecución de los contratos de las alianzas para el desarrollo de infraestructura económica.

Ámbito de Aplicación de la Ley

La ley se aplica a contratos de alianzas para el desarrollo de infraestructura económica, destinados a **crear, construir, desarrollar, utilizar, aprovechar, mantener, modernizar y ampliar:**

- Infraestructura, autopistas, carreteras, puertos, aeropuertos, proyectos de generación, conducción y comercialización eléctrica y ferroviaria.
- Incluye: provisión de equipamientos necesarios para el cumplimiento de la ley.
- Prestación de servicios asociados y otros complementarios a los citados.
- Se privilegiarán proyectos pero sin exclusividad y conforme a los parámetros contenidos en la ley, la atención de las regiones de menor desarrollo relativo del país, así como el respeto al patrimonio cultural de la Nación.
- Las Municipalidades y mancomunidades de municipios pueden realizar proyectos de infraestructura bajo el marco legal establecido en la Ley.
- No aplica a infraestructura en educación, salud y agua.

Principios Generales

1. **Rectoría del Estado:** Rectoría, competencia y facultades de planeación, control, sanción, regulación, supervisión y vigilancia de la ejecución de contratos.

2. **Transparencia y auditoría social:** Todas las actuaciones derivadas de los contratos serán públicas y sujetas a estricta rendición de cuentas.

3. **Rentabilidad social:** Toda alianza debe responder a la materialización del bien común.

4. **Eficiencia económica:** Los mecanismos contemplados sobre los contratos, se aprobarán cuando se compruebe mediante estudios de prefactibilidad, factibilidad y dictámenes técnicos, que éstos constituyan una opción eficiente, eficaz y sostenible para la construcción de la obra y prestación de servicios.

Principios Generales

Continuación…

5. **Distribución de riesgos:** Compartida entre el Estado y el participante privado (definida en cada contrato).

6. **Competencia de participantes privados:** Proceso de participación competitivo de los interesados en un proyecto, previo a la adjudicación que permita escoger al participante que preste los servicios más eficientes.

7. **Seguridad jurídica:** Certeza del derecho.

8. **Temporalidad:** Plazo máximo de contratos que no debe exceder de 30 años, incluyendo prórrogas.

Principios Generales

Continuación…

9. **Responsabilidad Fiscal:** Debe considerarse la capacidad de pago del Estado para atender compromisos que se deriven de la ejecución de los proyectos.

   Los contratos que conlleven compromiso de pago futuros por parte del Estado serán considerados como deuda pública, debiendo cumplirse con los requisitos legales para el efecto.

10. **Fiscalización:** Verificación adicional a la supervisión de la institución contratante del Estado y de la Contraloría General de Cuentas.

11. **Responsabilidad social empresarial:** Participantes privados deben incorporar y mantener en la ejecución del proyecto, las mejores prácticas de responsabilidad social empresarial.

2. Institucionalidad asociada a los contratos de la Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica

Construccciones

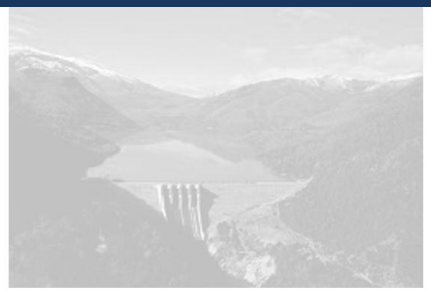

Hidroeléctricas

Puentes

Sistema Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica

- Conjunto de actores públicos y privados (y sus relaciones) que participan en forma directa e indirecta en los contratos de alianzas, siendo éstos:

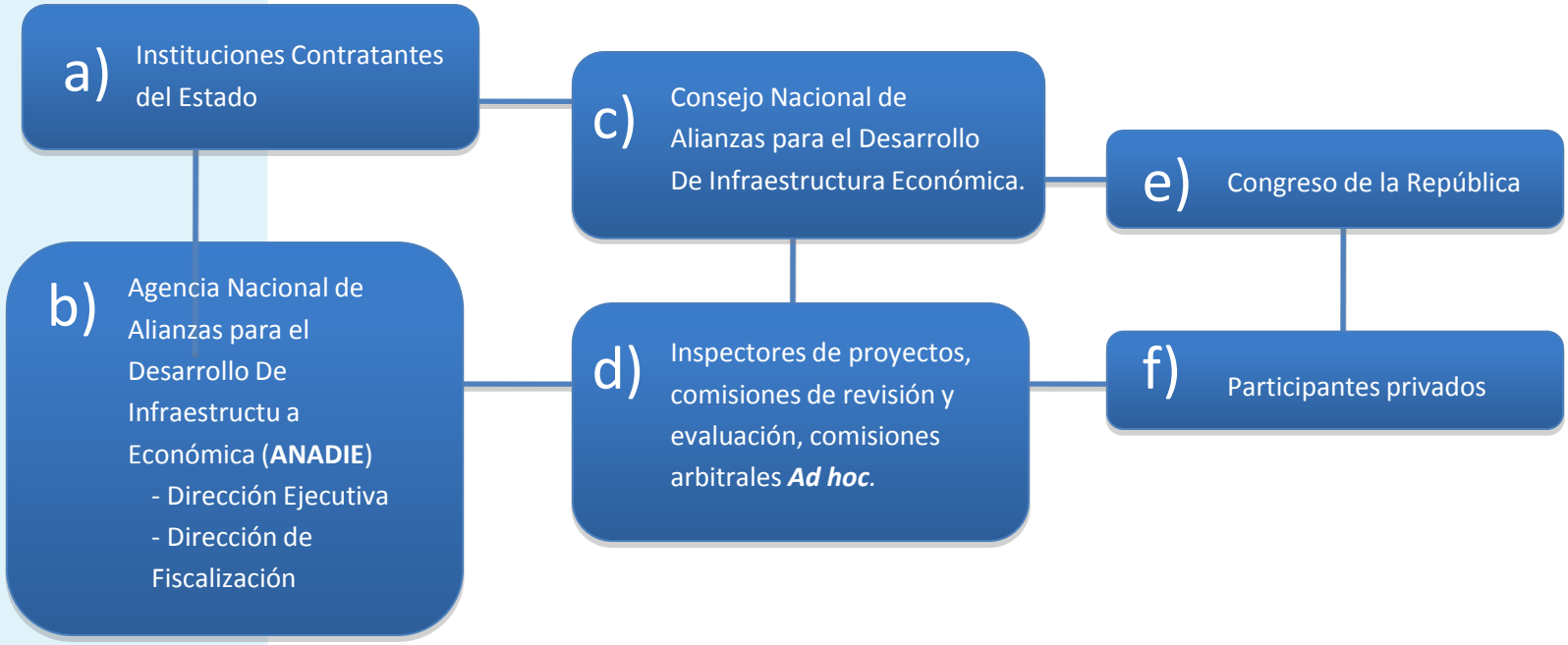

Institución Contratante del Estado

- Organismo, entidad o institución del Estado (centralizada, descentralizada o autónoma) que realiza un contrato de alianzas con un participante privado, para la construcción o la prestación o provisión de un servicio de su competencia, bajo el régimen establecido en la ley.

La Institución contratante del Estado tendrá las siguientes responsabilidades:

Coordinar acciones con el Consejo y la Agencia.

Administrar el contrato y coordinar con la Agencia.

Aplicar las sanciones por incumplimiento.

Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica

- La ley crea la **ANADIE** como entidad descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Sus funciones son:

  - Elaborar y coordinar, con las autoridades competentes, los planes, políticas y normas para el desarrollo y buen funcionamiento de la modalidad de contratación de alianzas con la institución contratante.

  - Velar por la correcta utilización y ejecución de contratos de alianzas por parte de las instituciones del Estado que se interesen en contratar a través de esta modalidad.

  - Asesorar a las instituciones del Estado sobre todos los aspectos de alianzas.

Los órganos de la ANADIE

- Los órganos de la **ANADIE** son:

El Consejo Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura E.

La Dirección Ejecutiva.

La Dirección de Fiscalización.

El Reglamento de la Ley, establece la organización interna de la Agencia incluidas sus funciones y atribuciones.

Consejo Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica

El CONADIE está integrado:

- Ministro de Finanzas Públicas (Preside el Consejo)
- Ministro de Economía
- Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.
- Ministro de Energía y Minas.
- Secretario de Planificación y Programación de la Presidencia de la República **-SEGEPLAN-**
- Director Ejecutivo del Programa Nacional de Competitividad **-PRONACOM-**
- Presidente del **CACIF**
- Presidente de la Cámara de Construcción

La organización interna, funciones y atribuciones se establecen en el Reglamento de la ley.

Funciones del CONADIE

Son funciones del CONADIE:

- Elaborar la política nacional.

- Aprobar los proyectos de alianzas.

- Aprobar estudios de prefactibilidad de los proyectos y las bases de licitación (incluyendo modelo económico-financiero).

Funciones del CONADIE

Son funciones del CONADIE:

- Aprobar contratos de alianzas.

- Decidir la finalización anticipada de un contrato.

- Aprobar reglamentos y disposiciones internas.

- Entre otras.

Presupuesto y Fondo de Capital Privativo

- En el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado que aprueba el Congreso de la República, se le asignarán a la Agencia los recursos financieros respectivos.

- Se crea un fondo de capital privativo para la promoción y desarrollo de las iniciativas de alianzas. Dicho fondo se capitaliza con el cargo del 1% calculado en base al valor de los proyectos que se adjudiquen al participante privado.

1% FCP

Presupuesto y Fondo de Capital Privativo

Este fondo se capitalizará además con:

a) Los intereses que generen los recursos financieros;
b) Las transferencias que el Organismo Ejecutivo realice a su favor, debidamente autorizadas;
c) Las donaciones de organismos internacionales; y,
d) Cualquier otro ingreso que le autorice captar la ley.

Presupuesto y Fondo de Capital Privativo

Los recursos del fondo, se invertirán únicamente en:

- **Estudios de preinversión,**
- **Pago de contingencias,**
- **Gastos de funcionamiento de la Agencia, y**
- **Derechos de vía de proyectos de alianzas.**

3. Derechos y Obligaciones del Participante Privado.

Construccciones

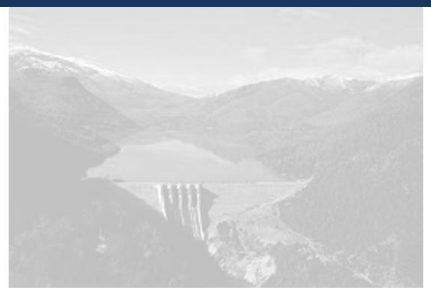

Hidroeléctricas

Puentes

Derechos del Participante Privado

- Ejecutar la obra asumiendo los riesgos establecidos.
- Percibir como única compensación los pagos e ingresos por servicios convenidos.
- Obtener financiamiento para el proyecto.
- Gozar prórroga en plazos totales o parciales del contrato, cuando el retraso sea imputable al Estado.

Derechos del Participante Privado

Continuación…

- Transferir íntegramente el contrato , una vez se encuentre en plena prestación del servicio contratado.
- Realizar las actividades necesarias para desarrollar las obras y proveer los servicios.
- Subcontratar.

Obligaciones del Participante Privado

- Constituir una sociedad mercantil guatemalteca con acciones nominativas y de giro exclusivo.
- En caso el contrato lo disponga, realizar pagos a favor del Estado (en función de los beneficios del proyecto).
- Cumplir con las obligaciones, niveles de servicio, estándares y especificaciones técnicas establecidas en las bases de licitación y en el contrato.
- Acatar las resoluciones emitidas por la institución contratante del Estado y la **ANADIE**.
- Permitir y facilitar las inspecciones y auditorías.
- Entregar a la **ANADIE** sus estados financieros auditados por una empresa externa para publicación.

Obligaciones del Participante Privado

Continuación…

- Entregar a la **ANADIE** informes sobre el desarrollo y ejecución del contrato.
- Cumplir con las leyes del país (en especial: laborales, ambientales y tributarias).
- Responder por la pérdida o deterioro de los bienes del Estado involucrados en el contrato.
- Formalizar y registrar los contratos de sus subcontratistas.

4. Acciones Previas a la Licitación.

Construccciones

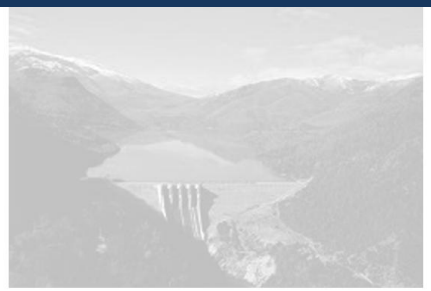

Hidroeléctricas

Puentes

Acciones Previas a la Licitación: Estudios Previos

•Todo proyecto de alianzas, será precedido de un requerimiento de una institución (contratante) del Estado, a consideración del **CONADIE**.

•Una vez priorizado un proyecto de alianzas, el Consejo fijará la realización de **estudios previos**:

- Pre-inversión
- Estimación del impacto presupuestario y financiero
- Impacto ambiental

5. El Régimen de Licitación.

Construccciones

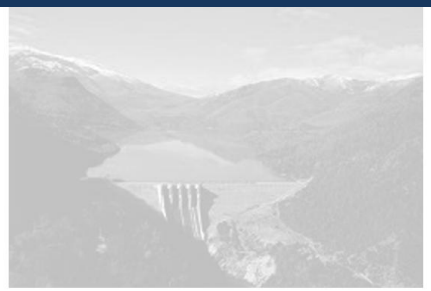

Hidroeléctricas

Puentes

Acciones Previas a la Licitación: Estudios Previos

- Luego de obtener resultados satisfactorios de los estudios previos, la **ANADIE** y la institución contratante del Estado iniciarán el proceso de licitación de conformidad con la Ley y el Reglamento.

- La Agencia, en coordinación con la institución contratante del Estado, debe elaborar el contenido de las bases de licitación, la que deberán ser aprobadas por el Consejo de la Agencia.

- Las bases de licitación deberán contener las especificaciones del proyecto de alianzas, que establezcan las estipulaciones sustanciales y objetivas que deben integrar el contrato.

- Las licitaciones, sin excepción, tendrán carácter público internacional, y podrán presentarse a ellas las personas nacionales y extranjeras que cumplan con lo establecido en las bases de licitación, la Ley, su Reglamento y la legislación complementaria vigente.

6. Los Contratos de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica

Construccciones

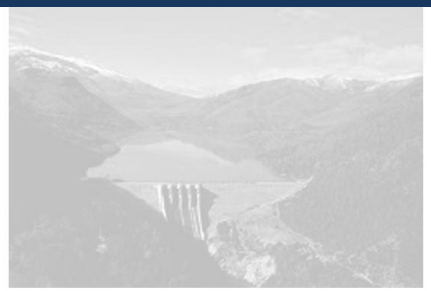

Hidroeléctricas

Puentes

Acciones Previas a la Licitación: Estudios Previos

- Serán celebrados entre:

  - La institución contratante del Estado,
  - El participante privado, y
  - El Director Ejecutivo de la Agencia (previa resolución del Consejo).

- Deben ser aprobados por el Congreso de la República.

- Deben contemplar la obligación de cumplir con los niveles de servicio, estándares y especificaciones técnicas que correspondan.

Licda. Rosa María Ortega Sagastume
Directora de Crédito Público
Ministerio de Finanzas Públicas
Correo electrónico: rortega@minfin.gob.gt

Construccciones

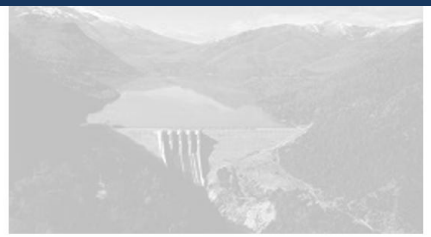

Hidroeléctricas

Puentes

¡Gracias por su atención!